

"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 05 de Septiembre de 2024

Oficio No. SIDUM/UT/428/2024

Asunto: Respuesta solicitud 050098400015024

BARTOLO ADRIAN TORRES HERNANDEZ
PRESENTE.-

Por medio del presente, le envío un cordial saludo y me permito hacer de su conocimiento que se recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio electrónico **050098400015024**, interpuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se requirió:

"Buen día, por medio de la presente solicito me informen cual es el fundamento legal (ley o reglamento) que fundamente llevar a cabo retenes (filtros de revisión con conos naranjas y apoyo de la policía estatal y deteniendo el tráfico y cada conductor que pasa por estos puntos en la área metropolitana de la ciudad de Torreón a cargo del delegado Jesús Manuel Villalobos Amezcua, y llevados a cabo por el subdirector de inspección Juan Ángel Salas Rocha, Muchas gracias, saludos" (sic)

Al respecto y con relación a lo anterior, esta Unidad de Transparencia, gestionó ante las unidades administrativas correspondientes la entrega de la información solicitada, en este caso en particular se giró oficio a la Subsecretaría de Transporte y Movilidad, en fecha 27 de Agosto de 2024, con su correspondiente anexo, firmado por el suscrito en carácter de Director General Jurídico y encargado de Despacho de la Unidad de Transparencia.

Unidad administrativa que dio respuesta en los siguientes términos:

"Al respecto me permito comunicarle que los filtros que se han realizado en la ciudad de Torreón, como en el resto del Estado, son por cuestiones de seguridad por parte de la Policía Civil del Estado, en razón de las atribuciones que les otorgan los ordenamientos legales que los regulan, de los cuales la Subsecretaría a través de la Delegación de Transporte Región Laguna, participa en coordinación con las autoridades de seguridad, aunado a que esta Dependencia cuenta con atribuciones para realizar inspecciones, mismos que se encuentran contenido en lo dispuesto por los artículos 1, 5, 7 fracción VI inciso d) y 45 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, y en los artículos 9, 286, 287 y 288 de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza."

Con relación a lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de esta Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, se emite la respuesta correspondiente en tiempo y forma a su solicitud.



"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

Se comunica que en atención a lo dispuesto en el artículo 109 y 110 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, si Usted no está conforme con la presente respuesta, tiene el derecho de hacer valer el recurso de revisión, el cual podrá interponer de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI) o ante esta Unidad de Transparencia.

Conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables y dentro del término y forma señalados en las mismas, se comunica a Usted lo anterior, para su formal y debido conocimiento.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SIDUM




LIC. LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ TORALES

c.c.p.- LIC. MIGUEL ÁNGEL ALGARA ACOSTA.- SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.